

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2477 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza de Educación General Básica y Preescolar denominado «Los Boscos», de Logroño.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Iñiguez Vallejo, en su condición de Secretaria, y en representación de la Institución Benéfico-Social «Los Boscos», titular del Centro privado de enseñanza denominado «Los Boscos», sito en la calle Pérez Gadós, 36 bis, de Logroño, que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 27 de octubre de 1976, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de la Congregación Salesiana;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Los Boscos», a favor de la Institución Benéfico-Social «Los Boscos»;

Resultando que, mediante escritura de transferencia de titularidad otorgada ante el Notario de Logroño don Antonio Ruiz Clavijo Laencina, con el número 1686/1987 de su protocolo, doña Josefa Iñiguez Vallejo, en nombre y representación de la Asociación «Institución Educativo-Social Los Boscos» cede la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de Don Bosco, que, representada en dicho acto por el reverendo don José Santos Sastre Izquierdo, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Centros Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos: La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Los Boscos», de Logroño, que en lo sucesivo será ostentado por la Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo Congregación Salesiana o Salesianos de Don Bosco, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y, muy especialmente, las relacionada con las ayuda y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2478 *ORDEN de 14 de enero de 1988 por la que se fija la capacidad de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «San José», de Puertollano (Ciudad Real), en 160 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.*

Visto el expediente incoado por la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real en fecha 10 de noviembre de 1987, en solicitud de que se fije la capacidad de la Sección de Formación

Profesional dependiente del Centro privado «San José», sita en la calle La Plaza, 50, de Puertollano (Ciudad Real), en 160 puestos escolares;

Resultando que por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden citada no fijaba la capacidad real de la Sección, limitándose a señalar que la misma tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares para cada una de las Secciones que por dicha Orden se autorizaban;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Ciudad Real, que lo envía con propuesta favorable en base al informe emitido por la Inspección Técnica de Educación, que fija la capacidad del Centro en 160 puestos escolares;

Resultando que, con fecha 20 de noviembre de 1987, la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concede al interesado un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime oportunos;

Resultando que el interesado, en escrito de fecha 25 de noviembre de 1987, da su conformidad a la fijación de la capacidad de la Sección en 160 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según se desprende del informe de la Inspección Técnica de Educación de Ciudad Real, la Sección que nos ocupa dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo estipulado en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten fijar su capacidad en 160 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San José», sita en la calle La Plaza, 50, de Puertollano (Ciudad Real), en 160 puestos escolares para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2479 *REAL DECRETO 45/1988, de 29 de enero, por el que se concede la Placa de Oro de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Pesquero a la Cruz Roja del Mar.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Cruz Roja del Mar, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1988,

Vengo en concederle la Placa de Oro de la Orden del Mérito Agrario, Pesquero y Alimentario, Sección Mérito Pesquero.

Dado en Madrid a 29 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA